

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código : 20448049729

Fecha de envío : 15/09/2023

Nombre o Razón social : TRACTOMAQUINAS S.R.L.

Hora de envío : 13:36:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos se pueda considerar la presentación de una declaración jurada del postor, para acreditar especificaciones técnicas no contenidas en folletos, instructivos, catálogos ó similares.

Los catálogos de las diferentes marcas de retroexcavadoras varían en su contenido, no siendo posible uniformizar información técnica.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** e) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que las directivas son claras, donde se indica que las bases contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria. en ese entender las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; estas directivas aprobadas por resolución tienen peso de Ley, por lo contrario un pronunciamiento es la interpretación relacionado a un proceso específico.

Este comité considera mantener lo solicitado para evitar el incumplimiento de los postores a la momento de la entrega del equipo, donde los postores argumentan contar con una declaración jurada, sin poder acreditar especificaciones técnicas de funcionalidad del equipo, lo cual crea conflictos y procesos penales al comité de recepción.

Este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	13:36:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Un motor de la misma marca de la retroexcavadora, significa un beneficio técnico para el equipo a adquirir, ya que permite una disponibilidad inmediata de componentes de motor y servicio de marca, lo que no ocurre cuando el motor es de marca diferente a la retroexcavadora, en ese caso, la marca debe solicitar al fabricante de motor repuestos y servicio, extendiendo la respuesta al cliente final del equipo, lo cuál, perjudica su operación en campo y pérdida económica.

En el país se comercializa varias marcas que cumplen con motor de la misma marca del equipo, se puede citar CAT, KOMATSU, JOHN DEERE, por tanto, se solicita, modificar el requerimiento de motor :

MOTOR :

De la misma marca del equipo a ofertarse

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: motor Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que el requerimiento no es restrictivo, pudiendo el participante ofertar motor de la misma marca.

El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	13:36:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La capacidad de los cucharones excavadores generalmente es desde 0,18 m3, cuya diferencia en volúmen con un cucharón de 0,20 m3 es mínima; para no limitar participación, solicitamos se amplíe y considere cómo capacidad mínima 0,18 m3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** cucharón **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado la indagacion de mercado a la fecha, donde la mayoría de las marcas ofertan cucharones de 0.18m3, Con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas y postores el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARÓN EXCAVADOR:

(¿)

Capacidad mínima de 0.18 m3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	13:42:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los rangos considerados para calificar fuerza de rompimiento cargador (kN), no guardan proporcionalidad en sus valores considerados, solicitamos modificar valores considerados en rangos y se pueda otorgar puntaje adecuado a equipos con mayores valores de fuerza de rompimiento cargador:

Mayor a 60KN [05] puntos
Mayor de 55KN a 60KN [03] puntos
Mayor de 46.8KN a 55 KN [01] puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** I) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sumado a ello El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	13:51:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La calificación de cilindrada de motor no brinda un beneficio técnico para la Entidad, la cilindrada de motor es diseño diferente en cada marca, una menor cilindrada no necesariamente equivale a un menor consumo de combustible. Se solicita considerar cómo mejora técnica a evaluar la capacidad de carga a altura máxima del cucharón cargador, pues, una mayor capacidad de carga reduce el tiempo de trabajo y desplazamiento del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** I) **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacidad de carga sería beneficio para materiales de alta densidad, el equipo a adquirir trabajara con agregados con una densidad máxima de 1800kg/m³, lo cual no trae un beneficio relevante a la entidad.

De acuerdo a lo argumentado el área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que, en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor presente documentación para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; a este respecto, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y he indica toda la norma para acreditar las especificaciones técnicas la cuales deben tomar en cuenta la entidad.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que incluya en numeral d) de la siguiente manera:

d) Adicionalmente el postor deberá presentar autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar las características y/o requisito o similares emitidos por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas; estos documentos pueden ser en original o copias, asimismo de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE f) Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que las directivas son claras, donde se indica que las bases contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria. en ese entender las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; estas directivas aprobadas por resolución tienen peso de Ley, por lo contrario un pronunciamiento es la interpretación relacionado a un proceso específico.

Este comité considera mantener lo solicitado para evitar el incumplimiento de los postores a la momento de la entrega del equipo, donde los postores argumentan contar con una declaración jurada, sin poder acreditar especificaciones técnicas de funcionalidad del equipo, lo cual crea conflictos y procesos penales al comité de recepción.

Este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en Motor están solicitando indicar la Marca; a este respecto debemos indicarle que el motor de la misma marca del fabricante del chasis, garantiza el desempeño satisfactorio de la máquina, pues el fabricante cuenta con la tecnología suficiente para diseñar y fabricar el motor que cumpla con las condiciones de trabajo, sin tener que minimizar ni sobredimensionar sus factores de potencia torque u otros, esto no ocurre cuando son de distintas marcas, pues el fabricante de motor los diseña y fabrica bajo diferentes condiciones y necesidades y el fabricante de chasis se tiene que acondicionar a los mismos.

Siendo el motor del mismo fabricante del chasis la codificación de repuestos es única y por lo tanto se tendrá un mejor manejo de stock de repuestos. Los catálogos de repuestos, manual de mantenimiento y manual de reparación tendrán una sola nomenclatura y serie estandarizadas, por lo tanto, su lectura y comprensión sería de fácil entendimiento para el personal, facilitando y garantizando un suministro oportuno de repuestos y un eficaz servicio post venta.

Asimismo, este requerimiento no restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia del principio de vigencia tecnológica que, implica modernidad y el uso de las últimas tecnologías disponibles en el mercado; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera:

MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** MOTOR **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE g) vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que el requerimiento no es restrictivo, pudiendo el participante ofertar motor de la misma marca.

El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Eje trasero con capacidad de traba, al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que en las Retroexcavadoras el bloqueo del diferencial del eje posterior, no tiene incidencia en la productividad ni en la operatividad del equipo, ya que las características importantes son capacidad de carga de la cuchara y profundidad de excavación. En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Eje Trasero con capacidad de traba: OPCIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: EJES Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar que el bloqueo diferencial es de uso necesario en lugares agrestes, tener en cuenta que el equipo trabajara en la provincia de espinar donde las lluvias son frecuentes, sumado a ello los terrenos arcillosos hacen necesario contar con traba en el posterior.

De acuerdo a lo argumentado el area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Neumáticos posteriores y delanteros con aros de 12 PR y 10 PR respectivamente; a este respecto debemos mencionar que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras las mismas vienen con llantas según el diseño del fabricante en medidas y número de pliegues, no es un estándar dichos pliegues, en este casi nuestro equipo cuenta con neumáticos delanteros 14/17.5 y posteriores de 16.9-28 los cuales son de alto rendimiento y bajo desgaste, es por esto que le solicitamos que amplié dicho criterio; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores. En este sentido, se solicita:

Neumáticos posteriores: según fabricante indicar PR

Neumáticos Delanteros: según diseño del fabricante indicar PR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** NEU AROS **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura de la carcasa es primordial para mejorar la resistencia del neumático. Los pliegues son capas de telas sintéticas (kevlar, nailon, poliéster) que cubren la totalidad de la carcasa uniendo las dos partes de la moldura y permite determinar la carga máxima que el neumático puede soportar con la presión recomendada por el constructor. Este comite en coordinacion con el area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando cucharón excavador con capacidad de 0.20 m³; sin embargo, nuestro equipo cuenta con 0.18 m³, con este debemos indicar que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este caso una diferencia mínima, la cual es imperceptible considerando las dimensiones del equipo y no se verá reflejado en el desempeño del equipo, ya que la característica principal de las Retroexcavadoras es la capacidad en volumen del cucharón y la profundidad de excavación del brazo.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Cucharón Cargador:

Capacidad: Mínimo 0.18 m³

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** CUCH EXC **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado la indagación de mercado a la fecha, donde la mayoría de las marcas ofertan cucharones de 0.18m³, Con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas y postores el área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARÓN EXCAVADOR:

(¿)

Capacidad mínima de 0.18 m³.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Fuerza de Excavación no menor 60 KN; a este respecto debemos indicar que la función de las retroexcavadoras cargar materiales; es decir; realizar trabajos de nivelación de terrenos, en este sentido; cómo se puede apreciar, la cuchara o balde es el factor determinante en la misma; más que fuerza de excavación; por lo que nuestro equipo cuenta con todas las condiciones necesarias para obtener resultados óptimos con excelentes niveles de productividad y eficiencia, teniendo una fuerza de excavación de 59 KN, la que a su vez es una diferencia ínfima con respecto a la solicitada.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Fuerza De Excavación Del Cucharon: Mínimo 59 KN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: CUCH EXC Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que la retroexcavadora no hace trabajos de nivelacion, pero la fuerzas de excavacion es una caracterisitica importante al momento de hacer zanjas o romper bancos.

De acuerdo lo solicitado vemos que lo solicitado es minimo, el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARÓN EXCAVADOR:

(¿)

Fuerza de excavación; No menor a 59 kN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en la Retroexcavadora están solicitando Peso Operacional de mínimo 7.7 Toneladas; a este respecto debemos indicar que anteriormente se pensaba que el rendimiento de los equipos dependía del peso del mismo, pero ahora estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; así mismo sus diseños cada vez son más compactos y más pequeños.

Por tanto, nuestra Retroexcavadora cuenta con un peso de 7.4 Toneladas una diferencia mínima con respecto a la requerida por la entidad y a su vez permite alcanzar sus metas de productividad; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura.

Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica que indica se adquieren bienes con tecnología de punta y adecuado a la modernización del mercado; se le solicita a la entidad que modifique:

PESO DE OPERACIÓN: No menor a 7.4 Toneladas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** P OPERACIO **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LC a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

debemos indicar al participante que el tamaño de la máquina depende de su peso en orden de marcha, por ende a mayor peso tendra una mayor capacidad de carga y cargara materiales de mayor densidad o mayor volumen, la cual es de 1800kg/m3 para los agregados utilizados en las obras de la entidad. el peso ademas ayudara al equilibrio estatico en terrenos irregulares

Con este requerimiento se garantiza la estabilidad del equipo en lugares irregulares, propios de una obra civil.

El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando Radio MP3 con USB; a este respecto no entendemos el propósito de este requerimiento ni su beneficio para la entidad; siendo este un criterio técnico innecesario, a fin de cuentas, lo resaltante en un equipo es que el tablero de mandos cuente con instrumentos que aporten y faciliten la jornada del operador.

Asimismo; debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad que modifique dicho criterio e indique:

EQUIPAMIENTO: RADIO MP3 Con USB OPCIONAL

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: EQUIPAMIEN Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Un reproductor es un equipamiento que no quita o aumenta funcionabilidad del equipo, pero si suma al confort del operador; es por ello que consideramos que un equipamiento al equipo no restringe la participacion de potenciales postores.

El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando estabilizadores diagonales abatibles, con lo cual es evidente el direccionamiento hacia cierta marca bien conocida por todos, la cual es la única que cumple a cabalidad con esta especificación técnica; no entendemos el propósito de este requerimiento ni su beneficio para la entidad; siendo estos unos criterios técnicos innecesarios, a fin de cuentas, lo resaltante es la capacidad de alcance del estabilizador en operación.

Asimismo; debemos recordarle a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad que se reformule la solicitud: Estabilizadores indicar detalles

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** BRAZ EXC **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los estabilizadores abatibles abarcan un mayor area, importante para la estabilidad al momento de trabajos que necesite girar el aguilon a 90° de su posicion original.

Con este requerimiento se garantiza la estabilidad del equipo en lugares irregulares, propios de una obra civil.
El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:16:14

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran las Mejoras a las especificaciones técnicas que no son eficientes y no impactan en el rendimiento del equipo.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos; en este caso se proponen las siguientes:

F. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: POTENCIA BRUTA

Mayor a 110 Hp: 05 PUNTOS

Mayor a 90 HP hasta 109 Hp: 01 PUNTOS

MEJORA 2: TORQUE NETO

Mayor a 514 NM: 05 PUNTOS

Mayor a 390 NM hasta 514 NM: 01 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: F **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. LCE a) Libertad de concurrencia , b) Igualdad de trato e) Competencia, i) Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sumado a ello El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

De acuerdo a lo argumentado este comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:58:05

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan:

EJES:

Eje trasero con capacidad de traba, indicar accionamiento.

Sres. Miembros del comité de selección, no queda del todo claro este requerimiento, hacen referencia a la traba del diferencial y al accionamiento del mismo?

Con la finalidad de evitar posibles confusiones entre los postores les solicitamos por favor aclarar este requerimiento Favor aclara

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: EJES **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos aclarar que el termino TRABA , esta referido al bloqueo diferencial con que cuenta la maquinaria pesada. El area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Eje trasero con Capacidad de traba (bloqueo diferencial)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:58:05

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan:

Caudal en cargador no menor a 136 LPM (litros por minuto)

Al respecto debemos mencionar que no todos los catálogos de retroexcavadoras precisan esta especificación técnica, pudiendo este requerimiento ser limitante para la participación de potenciales postores. Lo que sí se menciona en todos los catálogos es el caudal de todo el sistema hidráulico

Por lo expuesto Sres. Miembros del comité de selección, sugerimos modificar este requerimiento de la siguiente forma:

Caudal del sistema hidráulico no menor a 136 LPM (litros por minuto)

Favor modificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** SIST.HIDRA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las retroexcavadora, nunca se va utilizar en paralelo la retroexcavadora y la pala cargadora, por lo q normalmente el caudal es el maximo, o para la retro o para la pala cargadora. Sin embargo para evita confusiones en potenciales postores, el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Caudal DEL SISTEMA HIDRAULICO no menor a 136 LPM (litros por minuto)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:58:05

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

CUCHARON EXCAVADOR:

Capacidad mínima de 0.2 m3

Cuestionamos este requerimiento toda vez que limita nuestra participación en el presente proceso de licitación ya que nuestro cucharón retroexcavador tiene una capacidad de 0.18 m3, vale decir; por 0.02 m3 no tenemos opción de presentar nuestra oferta.

Sres. Del Comité de Selección, esta mínima diferencia de ninguna manera afecta la

productividad del Equipo, es por esta razón que les solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

CUCHARON EXCAVADOR:

Capacidad mínima de 0.18 m3

Favor modificar

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: CUCHA. EXC Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado la indagacion de mercado a la fecha, donde la mayoría de las marcas ofertan cucharones de 0.18m3, Con la finalidad de garantizar la pluralidad de marcas y postores el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARÓN EXCAVADOR:

(¿)

Capacidad mínima de 0.18 m3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:58:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

CUCHARON CARGADOR:

De acero reforzado o alta resistencia

Sobre el particular observamos el término ¿reforzado¿, nuestros cucharones son de acero y diseñados para realizar trabajos severos, además que son de la misma marca que el equipo ofertado, es decir; marca Caterpillar, por lo que sabemos en ningún catalogo se menciona el término ¿reforzado¿ ya que este al parecer haría referencia a trabajos externos en el cucharon cargador.

De lo anterior, con la finalidad de evitar posibles confusiones entre los postores Sres. Miembros del comité de selección, solicitamos modificar este requerimiento de la siguiente forma:

CUCHARON CARGADOR:

Original de acuerdo al fabricante, de acero ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿

Favor modificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: CUCHA. CAR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el termino reforzado se refiere a las diferentes aleaciones de acero, de no indicarlo así, el requerimiento pone opciones de acero reforzado o alta resistencia.

El area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARON CARGADOR:

De acero reforzado o alta resistencia u Original del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	15/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:58:05

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases otorgan puntaje de la siguiente forma:

Localidad 1: Cusco o Arequipa Localidad 1: 10 puntos

Localidad 2: Puno Localidad 2: 05 puntos

Localidad 3: Otros departamentos Localidad 3: 02 puntos

Cuestionamos esta forma de evaluación en cuanto se refiere a la Disponibilidad de Servicios y Repuestos, dado que; la Municipalidad Distrital de Pallpata, pertenece a la provincia de Espinar la cual está ubicada en la Región Cusco, razón por la cual debiera considerarse como localidad 1 y con más puntaje solo Cusco y no considerar aquí a Arequipa. Además, se debe tomar en cuenta a proveedores ubicados en Cusco y que cuentan con talleres debidamente equipados y que prestan servicio técnico autorizado por el fabricante, situación que garantiza un correcto y oportuno soporte postventa.

Por lo expuesto, solicitamos modificar este factor de evaluación de la siguiente forma:

Localidad 1: Cusco Localidad 1: 10 puntos

Localidad 2: Arequipa o Puno Localidad 2: 05 puntos

Localidad 3: Otros departamentos Localidad 3: 02 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FACT.EVALU **Literal:** G **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

debemos indicar al participante que el criterio fue tomado en base a las distancias de potenciales postores al distrito de pallpata, de la ciudad de arequipa a Pallpata hay un tiempo de 5 horas aproximadamente, De cusco a Pallpata hay un tiempo de 6 horas aproximadamente; como ven son casi equidistantes.

Por lo expuesto, este comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null